



SISGEDO	
REG. DOC.	667284
REG. EXP.	220675

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017/MPH

Huacho, 19 de enero de 2017

Por cuanto:  
El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe en su inciso "c" que "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC).

De otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPH de fecha 15.01.2016, se aprobó la rebaja de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo para el ejercicio fiscal 2016 en la jurisdicción del Distrito de Huacho; en consecuencia, se estableció el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2016, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 002-2017-GAT/MPH de fecha 11.01.2017, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que estadísticamente durante el año 2016, se ha observado una mejora del comportamiento de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias, acorde con la percepción del mejoramiento de la prestación de los servicios, influyendo de este modo, el buen uso de los recursos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y serenazgo, por tanto, incentivando el deber de tributar.

Asimismo, indica que a efecto de no afectar la capacidad contributiva de la población, recomienda que para el presente ejercicio, se tome como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustadas con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor (IPC) vigente, teniendo presente un esquema de gradualidad acorde a la evolución del costo promedio de la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017/MPH

- 2 -

canasta de bienes y servicios representativos del consumo final de los hogares, expresado en relación con el periodo base del año 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 47-2017-GAJ/MPH de fecha 18.01.2017, recomienda procedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal; toda vez que el mismo se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión avalada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 005-2017-GM/MPH de fecha 18.01.2017.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR VIGENTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2017 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2017 en la jurisdicción del Distrito de Huacho; en consecuencia, **ESTABLÉZCASE** el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2017, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios Municipales 2017, las personas siguientes:

- a) **El Buen Pagador.-** Los sujetos obligados que, al 31 de diciembre del 2016 no registren ningún adeudo por Arbitrios Municipales, estos recibirán un descuento del 25%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 31 de mayo de 2017.
- b) **Pensionistas.-** Respecto a los beneficios que han de otorgarse a los Pensionistas, serán regulados según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 018-2012.
- c) **Predios Deshabitados (Estado ruinosos, terrenos sin construir y en construcción).-** Para el goce del beneficio de predios deshabitados, el contribuyente en calidad de propietario, poseedor o tenedor, gozará de un descuento del 50% de la tasa insoluta, del importe total emitido para el presente ejercicio fiscal, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores al beneficio otorgado, bajo sanción de reactivar la tasa originaria.
- d) **Predios Ubicados en Zona Limítrofes Distritales.-** Los predios ubicados en las zonas limítrofes con los Distritos de Santa María y Hualmay pagarán el monto de S/. 4.00 soles por concepto de arbitrios, desagregados de la siguiente manera:
  - S/. 3.00 soles por el servicio de limpieza pública en general (barrido de calles y recolección de residuos sólidos)
  - S/. 1.00 sol por el servicio de Serenazgo, más derecho de emisión.
- e) **Instituciones Culturales e Instituciones sin Fines de Lucro.-** Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura, la ciencia y el deporte; y, a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozarán de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.
- f) **Inmuebles en quintas, callejones en situación precaria.-** Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozarán de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- g) **Población en Riesgo.-** Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2017, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017/MPH**

- 3 -

**ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)



**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA**

**Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL**

C.c.  
GM/GAT/GAJ  
GPP/GAF  
Archivo